CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE FRONTERA, ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Francisco Javier Cortez Gómez, quien	15488
se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la	
Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de	
Coahuila de Zaragoza.	
2. Oficios CJ/5285/2022 y anexos de Valeriano Valdés Cabello,	15597
quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de	
Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Ejecutivo	
de la entidad.	
3. Oficios CJ/5286/2022 y anexos de Valeriano Valdés Cabello	15602
quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de	\checkmark
Coahuila de Zaragoza, en representación del Secretario de	
Gobierno de la entidad.	

Documentales depositadas, respectivamente, el siete y el doce de septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y registradas el diecinueve y veinte de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, los oficios y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en representación del Poder Legislativo de la entidad y, los demás, por el Consejero Jurídico, en representación del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno de la localidad, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que **contestan la demanda** del presente medio de control

¹Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la copia certificada del acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, por el que se declara la integración de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se aprobó la designación del promovente como Presidente de dicho órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

l. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido el uno de enero de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional del Estado, y en términos del artículo 158, párrafo séptimo, numeral uno, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 11, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen lo siguiente:

Artículo 158. (...)

Las controversias constitucionales locales se sujetarán a lo siguiente:

constitucional, designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, aunado a ello, se tiene al representante del Congreso local ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la referida ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de julio de este año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al veinticuatro de junio de dos mil veintidos, que contiene los decretos cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

En otro orden de ideas, en virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza acompañó copia simple de la "Minuta de la reunión celebrada por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de junio de 2022."; en consecuencia, con apoyo en los artículos 35 de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Máximo Tribunal copia certificada del mencionado documento; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una

2

^{1.} Podrán promoverse por cualquiera de las partes, según la controversia de que se trate. En las que el Ejecutivo sea parte, podrá estar representado por el titular de la Consejería Jurídica.

Artículo 11. Son facultades del o la Titular de la Consejería las siguientes:

XXII. Representar a quien sea Titular del Éjecutivo, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los procedimientos y juicios ante autoridades judiciales o administrativos, en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;

Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido el uno de enero de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional de la entidad, y en términos del artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos;

 $^{(\}ldots)$.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2022

multa, en términos del artículo 59, fracción 1, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se autoriza, a costa de los promoventes, la expedición de las copias certificadas que solicitan, las que deberán entregarse a las personas que

mencionan para tales efectos.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a los accionantes para que, a la brevedad posible, soliciten una cita conforme a los artículos Noveno y Vigésimo del "Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).", a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con las versiones digitalizadas de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con apoyo en el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 9 del invocado Acuerdo General **8/2020**, glósese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, <u>en su residencia oficial</u>, a través de MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, <u>a la Fiscalía General de la República</u>.

En ese orden de ideas, <u>remítase las citadas contestaciones de demanda, así como la versión digitalizada de este proveído, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 7239/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya</u>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2022

generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **124/2022**, promovida por el Municipio de Frontera, Estado de Coahuila de Zaragoza. Conste. EGM/KATD 3

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 158958

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iiiaiit e	M	VA CMINI FOOLIIVEL MOCCA	Estado del			
	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	certificado	OK	Vigente	
	CURP	EUMY630915MDFSSS02	Cerunicado		L	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T15:20:16Z / 27/09/2022T10:20:16-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	8a 9d 26 bc e5 a2 71 4e 92 2e 96 fb 77 7b 38	73 a6 f1 a7 4d 5b 95 8b 3f 1d fe ç5 9b 29 4e 5c 7a 78 77	32 26 d5 68 60	dd b6	73 4a 1b f2	
	1a 11 5b 53 3e 6c ae 7b e5 90 2e 61 23 24 9e	9d af 34 41 a7 25 b3 73 d4 a4 8d 2f 60 33 b8 eb 3d 58 9d	d 7b b4 89 /19 9	4863	a ef 85 bb a3	
	dd 6a 46 7d e4 43 bf a8 9d 4c 62 3b 56 ff 98 1	f e8 2e 98 22 c3 9b f4 c0 f2 fa 72 6b da 3a 8b 7b b1 58 ac	: 15 d6 a4 c8 1	5 88 e	e 81 3b 69 39	
	bd 18 e6 d2 33 bf 78 33 eb 59 5c 76 0a 0f 37	88 ce 09 c8 c9 e5 9a ee 09 d f 5b 19 29 c2 c3 d1 fd 77 bd l	o9 75 0d 5d fa <i>f</i> t	8 59 6	8 0b 15 d3 d9	
	40 56 85 b7 ed f1 e7 fe 05 44 65 eb 60 b2 ff 8	b 8f 00 7a f2 f0 da ae 14 7a d0 ad 69 5b b3 ce 1f af 95 35	0d 53 d9 72 5a	88 dd	3d d2 05 12	
	14 3e 54 cc 09 21 f5 55 9f a3 e0 d1 fa 76 b2 1	5 4c 88 ee 7f e3 65 b4 5a 2b 29 23 24	$(\mathcal{A} \circ \mathcal{A})$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T15:20:16Z/27/09/2022T10:20:16-05:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2022T15:20:16Z / 27/09/2022T10:20:16-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	ldentificador de la secuencia	5081130				
	Datos estampillados	A4B5D1F49C28780480C505B533D6E9DAD79ADE7467	9F16733B03D	2E84F	3F462C	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			J. 11
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:35:43Z / 26/09/2022T12:35:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c4 a9 40 ec 17 90 f2 83 8b 3d a9 49 2d d5 21	5d 27 e5 66 2c 57 9b 88 a2 6a ef bf ac e5 40 c3 6d 4d 7d	91 b7 75 b7 10	6c 76	44 10 c1 01
	1b df 5e 33 a6 53 ab 07 b5 13 29 66 46 67 0a	85 5b f4 32 32 f7 4f 08 54 59 90 f6 40 71 4c 83 e2 e7 06	29 69 bb 5b 99	86 29	c8 db 0f 61 3
	87 38 c8 c9 ad d8 b1 dd 40 13 bc f2 67 c4 82	01 60 23 72 12 9e df 40 59 01 61 b7 8c 92 3a 43 52 cc a	e d9 17 67 41 4	c 4d 7	7 78 72 1b ee
	3c 2f ce 7b 7c 89 12 39 8d 73 57 02 76 49 46	a4 d5 88 08 cb 43 ca a0 c7 53 d5 fd ea a9 08 fb 55 3e e0	02 ef 93 9a a6	65 62	4c 9f 91 67 b
	0e bb 10 1e 2e fd a3 d4/fc 53 c8 f1 ab 5c c2 b	e 8d fb f1 94 c9 9d de 3d 1a fc 54 f0 99 2f a1 b1 0c c4 60	94 41 80 e6 b6	2f de	4b cb d7 58
	5d 8c 02 03 5d d7 e7 42 5f 25 c3 e7 cd 20 e1	38 64 3a a6 e3 63 66 72 f1 77 8a 30			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:35:43Z / 26/09/2022T12:35:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2022T17:35:43Z / 26/09/2022T12:35:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5075855			
	Datos estampillados	795256CDCB5E2919AF6FF5A6A52AA10B9C1CF95472	22FCF2777CC4	F9220	C9107E5